

AVISO

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO

HACE SABER:

A todos los participantes de la convocatoria 328-2015
de la Secretaría de Hacienda

QUE:

El 8 de agosto de 2019 el doctor Nicolás Yepes Corrales, magistrado de la Sección Tercera del Consejo de Estado, profirió auto admisorio en el proceso de acción de tutela N° 11001-03-15-000-2019-03518-00, actor: José Fernando Cedeño Roncancio, demandado: Subsección B de la Sección Segunda del Consejo de Estado, mediante el cual dispuso: **"PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por José Fernando Cedeño Roncancio en contra de la Subsección B de la Sección Segunda del Consejo de Estado. **SEGUNDO: VINCULAR**, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 2591 de 1991, al señor Gustavo Adolfo Briceño Patarroyo en su condición de demandante; al Secretario de Hacienda Distrital de Bogotá y al Director General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en su calidad de demandados; así como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a Agente del Ministerio Público, vinculados; todos dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho radicado bajo el No. 110010325000201600988 00 N.I. 4469-2016. Así mismo, a todas las demás personas que conforman la parte demandante dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho aludido. **TERCERO: NOTIFICAR** mediante oficio a la Consejera Sandra Lisset Ibarra Vélez, al señor Gustavo Adolfo Briceño Patarroyo, al Secretario de Hacienda Distrital de Bogotá, al Director General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Agente del Ministerio Público; para que dentro del término de dos (2) días contado a partir de su recibo, ejerzan su derecho de defensa. **CUARTO: OFÍCIESE** a la Subsección B de la Sección Segunda del Consejo de Estado para que proceda, como lo estime más conveniente, a realizar la notificación de esta providencia a todas las demás personas que conformaron la parte demandante dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho mencionado, a efectos de que dentro del término de dos (2) días se pronuncien al respecto. **QUINTO: REQUERIR** al accionante para que, en el término de dos (2) días, una vez se le notifique esta providencia, aporte copia del derecho de petición radicado ante la accionada el 29 de mayo de 2019. **SEXTO: SUSPENDER** los términos de la presente acción constitucional hasta que reingrese el expediente al Despacho. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE"**.

Se le informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la providencia mencionada.

Asimismo, el presente aviso se publicará en la página web de esta Corporación y en el link de convocatorias de la Comisión Nacional del servicio Civil.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,



Juan Enrique Bedoya Escobar
Secretario General

BLV/JEBE